

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2513-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Verónica María Sobrado Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	24 de octubre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de octubre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Incluir en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos, los anexos y tomos, las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres e incorporar la perspectiva de género.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p> <p><b>Artículo 41.-</b> El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>a) a e) ...</p> <p><b>II. ...</b></p> <p>a) a ñ) ...</p> <p>o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso o) de la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el inciso o) de la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 41.</b> El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I ...</p> <p>a) a e)...</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a ñ)...</p> <p>o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad <b>Sustantiva</b> entre Mujeres y Hombres, <b>deberán incorporar la perspectiva de género, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 5º, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en cumplimiento de la fracción VII del artículo 12 de la Ley antes referida, y del artículo 39 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</b></p>

<p>p) a v) ...</p> <p><b>III.</b> ...</p> <p>...</p>	<p>p) a v)...</p> <p>III ...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

BMP